



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 1, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.) A PATRICIA ELIZABETH ULLOA SANCHEZ DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1119**

PUERTO MONTT, **27 MAYO 2016**

**VISTOS**

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 1/2011;
3. La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016;
4. La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 746 de fecha 03 de marzo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N°1/2011 para 3 familias en situación de vulnerabilidad social;
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
8. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Resolución N°208 (V. y U.) de fecha 29 de abril de 2001, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretarío Regional Ministerial MINVU, Región de Los Lagos;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 746, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 1/2011, para 3 familias que presentarían emergencia habitacional, dentro de la cuales corresponde a doña Patricia Elizabeth Ulloa Sánchez, con residencia en la comuna de Puerto Montt.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, el Informe Social indica la situación social y habitacional de la requirente, expresando que se trata de un hogar monoparental compuesto por la jefa de hogar y sus dos hijas menores de edad. Sin embargo, por causas circunstanciales, su hijo mayor y su familia, compuesta por éste, su cónyuge y 2 hijos, se encuentran viviendo de allegados en la casa arrendada por la requirente. Por otra parte, su situación no ha estado exenta de dificultades, dadas las condiciones pactadas por la requirente en el contrato de arrendamiento firmado por ésta y sus arrendadoras, dado que existen cláusulas que han significado un desmedro en su situación actual, en especial respecto a su situación económica. Asimismo, se expresa que la requirente ha postulado en reiteradas oportunidades sin resultar seleccionada, debiendo efectuar retiros de la libreta para cubrir deudas. Actualmente, cuenta con un beneficio estatal de asignación directa de subsidio de arriendo a través de del D.S. 59 (V. y U.), por un monto de 3 UF mensuales, según consta en copia de Resolución Exenta N°7897/13.10.2015, que se tuvo a la vista. Por otra parte, en correo complementario de fecha 24 de mayo de 2016, se expresa que sin perjuicio de lo reseñado en el Informe Social, se trata de un grupo familiar extenso, donde la requirente se encuentra en una difícil situación socioeconómica debido a las indemnizaciones que tuvo que efectuar dada las estipulaciones del contrato de arriendo, según se señalaba precedentemente, y que se encuentra descrito en detalle en el Informe Socio Habitacional. Por otra parte, se expresa que la situación actual de la requirente, califica dentro del 40% de la población más vulnerable (RSH), así como también se demuestra la existencia de inestabilidad laboral y problemas de salud, según se aprecia en copia de Certificados del Centro de Salud Familiar, techo para todos, de fecha septiembre y noviembre de 2015. Finalmente se aprecia de los antecedentes tenidos a la vista, que la requirente presenta carencia habitacional con un puntaje según FPS, correspondiente a 3339 pts. Dado lo expuesto y considerando todo señalado precedentemente, concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, título I, tramo 1, en la alternativa Adquisición de Vivienda Construida, del programa D.S N°1 (V. y U.).

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio habitacional, siendo estos los siguientes: Artículo 16°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, en concordancia con el Artículo 16° letra d) d2) en lo referente al financiamiento complementario. Sin perjuicio de lo anterior, se le exime del Artículo 16°, letra m), en lo que dice relación con el tope de ingreso, y solo para efectos de no dilatar el proceso de asignación directa, atendida la urgencia habitacional de que se trata.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución;

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, ambas señaladas en el numerales 4, de los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo 1, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, causal otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta

N°0593/28.01.2016 (V. y U.), en la alternativa **Adquisición de Vivienda**, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Región/Provincia a aplicar	Monto subsidio
PATRICIA ELIZABETH	ULLOA	SANCHEZ	10.090.299 - 0	De Los Lagos/ Puerto Montt	500

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16°, letras c), d) d2) y m)**, sobre tope de ingreso, de conformidad a lo expresado en el considerando 3 que precede, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.
3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.
4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **500** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelve, de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



**GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**MARIA CONSTANZA WALKER G.**  
**MINISTRO DE FE(S)**



GVB/GTM/KT/CCA/iut  
DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.